



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

24210

CIRCULAR EXTERNA 084
Bogotá D. C. 26 de diciembre de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE
COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 4445 DE 2005, REGISTRO SANITARIO ESPECIAL
BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA LA ZONA ADUANERA
ESPECIAL DE MAICAO, URIBIA Y MANAURE**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4445 del 29 de noviembre de 2005, por el cual se crea el Registro Sanitario Especial de Bebidas Alcohólicas para la Zona Aduanera Especial de Maicao, Uribia y Manaure, cuando se importen y comercialicen exclusivamente para consumo en la zona.

El párrafo del artículo 2ª del Decreto 4445, establece que cuando las bebidas alcohólicas sean introducidas a dicha zona, para ser exportadas a otros países, no requerirán de la presentación del registro sanitario especial.

El Decreto 4445, empezó a regir a partir del 1 de diciembre de 2005, fecha de publicación en el Diario Oficial No.46109.

Cordialmente,

(Original Firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 4445 en (3) folios